



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Miércoles, 7 de Mayo de 1986

Número 53

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		des del presente curso 1985-86 en todos los niveles educativos no universitarios.	1096
Corrección de errores de la Orden de 9 de abril, de regulación del Registro de Fundaciones Privadas en Canarias.	1096		
CONSEJERIA DE EDUCACION		CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	
Resolución de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Ordenación Educativa, desarrollando el Calendario Escolar de finalización de activida-		Corrección de errores de la Orden por la que se delegan facultades en el Director General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.	1099

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE EDUCACION	
Orden de 29 de abril de 1986, por la que se anuncia, por el procedimiento de libre designación, la provisión de determinados puestos de trabajo.	1100	Orden de 23 de abril de 1986, por la que se convoca concurso público para la provisión de puestos de Función Inspectoral entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.	1101

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Orden de 23 de abril de 1986, por la que se convoca el «I Premio de Poesía Islas Canarias» de la Comunidad Autónoma de Canarias.	1106	Resolución de 25 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero.	1108
Orden de 23 de abril de 1986, por la que se convoca el «I Premio de Video Islas Canarias».	1107		

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE EDUCACION		CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Orden de 5 de mayo de 1985, por la que se anuncia concurso subasta para la ejecución de la obra de construcción de un centro de EGB., de 4 Uds., en Los Pajareros, Chipude.- Vallehermoso. (La Gomera).	1109	Orden de 22 de abril de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso - subasta de la obra «Construcción de la Estación de Autobuses de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).	1109

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

435 **CORRECCION DE ERRORES** de la Orden de 9 de abril, de regulación del Registro de Fundaciones Privadas en Canarias.

Advertido error en el citado de la citada Orden, publicada en el B.O.C.A.C. n° 42 de 11 de abril de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 887, artículo 1, donde dice: «... deberán inscribirse en el Registro de fundaciones privadas de Canarias en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la carga fundacional...», debe decir: «... deberán inscribirse en el Registro de fundaciones privadas de Canarias en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la carta fundacional...».

CONSEJERIA DE EDUCACION

436 **RESOLUCION** de 14 de abril de 1986 de la Direc-

ción General de Ordenación Educativa, desarrollando el Calendario Escolar de finalización de actividades del presente curso 1985-86 en todos los niveles educativos no universitarios.

La Orden de la Consejería de Educación de 4 de junio de 1985, estableció el Calendario Escolar del curso 1985-86. En su artículo quinto la Orden fijó la finalización de las actividades ordinarias el 30 de junio de 1986 y en su artículo sexto facultó a la Dirección General de Ordenación Educativa a dictar las Resoluciones oportunas para desarrollar el Calendario en lo que se considere necesario. A fin de conseguir la imprescindible homogeneidad y coordinación en el funcionamiento de los Centros, resulta necesario desarrollar el Calendario en un aspecto tan importante como es la finalización de las actividades, bien sea las ordinarias del mes de junio como las extraordinarias del mes de septiembre.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

- 1) El último día en que se impartirán clases en to-

dos los Centros Docentes, tanto de carácter público como privado, dependientes de la Consejería de Educación será el que se indica a continuación para cada nivel:

1.1. Nivel educativo de Preescolar y Educación General Básica: día 18 de junio.

1.2. Nivel educativo de Bachillerato, Formación Profesional, cursos comunes y de primero de especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: día 9 de junio.

1.3. Curso de Orientación Universitaria y segundo de especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: día 24 de mayo.

2) Las pruebas de Suficiencia en los Centros de Bachillerato se celebrarán entre los días 17 y 20 de junio, ambos inclusive.

3) Las pruebas de Reválida de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se celebrarán a partir del día 9 de junio.

4) Entre los días 24 y 28 de junio, ambos inclusive, los Centros dedicarán al menos un día a atender las reclamaciones de padres y alumnos sobre las calificaciones finales.

5) En el nivel educativo de Preescolar y Educación General Básica, los Centros podrán funcionar en régimen de jornada continuada desde el día 9 de junio, si así lo acuerda el Consejo Escolar del Centro. En tal caso, el horario de permanencia del alumnado será de 9 a 13 horas, y el del profesor de 9 a 14 horas.

6) Las actividades extraordinarias del mes de septiembre se desarrollarán para cada uno de los niveles en el periodo que se indica:

6.1. Preescolar y Educación General Básica: día 1 al 5, ambos inclusive.

Los señores Directores de los Centros organizarán las actividades durante estos días de manera que el día 8, inexcusablemente, se entregue a los alumnos que deseen formalizar la matrícula en el primer curso de Bachillerato, de Formación Profesional de Primer Grado o de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, los correspondientes certificados.

6.2. Formación Profesional, Bachillerato y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: de los días 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive.

7) En el anexo a esta resolución se contienen las instrucciones y el Calendario pormenorizado de realización de las distintas actividades que corresponden a cada uno de los niveles.

8) Los correspondientes Servicios de Inspección ve-

larán para que este Calendario se cumpla en los términos establecidos por la presente Resolución.

9) Ningún Centro docente alterará las fechas establecidas en esta Resolución sin autorización de las Direcciones Territoriales, previa solicitud justificada del Consejo Escolar del Centro.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de abril de 1986.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACION EDUCATIVA,
Manuel Torres Stinga.

ANEXO: donde se especifican instrucciones y se establece el Calendario pormenorizado de las distintas actividades de final del Curso 1985-86 en todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación en los niveles educativos no universitarios.

MES DE JUNIO

A) CENTROS DE PREESCOLAR Y EDUCACION GENERAL BASICA.

Día 18: Ultimo día de actividades académicas. Las horas de permanencia del profesorado en el Centro a partir de esa fecha dedicarán a la confrontación de los resultados obtenidos durante el curso con los objetivos previstos en el Plan de Centros, a reuniones evaluadoras, cumplimiento de actas de calificación, libros escolares, registros, reuniones de los órganos colegiados del Centro, preparación de pruebas de septiembre, etc.

El Director prestará atención especial en estos días a arbitrar un procedimiento, oído el Claustro de Profesores, para la corrección de las pruebas de septiembre que corresponderían a los Profesores que, por haber sido trasladados fuera de la Comunidad, o a otra isla dentro de la Comunidad, no se incorporarán al Centro en dicho mes. En todo caso, estos Profesores están obligados a entregar por escrito al Director las pruebas que se aplicarán en el mes de septiembre y los criterios para su corrección.

Los Directores de los Centros enviarán antes del 23 de mayo a los respectivos Inspectores de zona y para su conocimiento, la planificación de actividades durante las horas de permanencia del profesorado en el Centro sin alumnos desde la segunda semana de junio hasta la finalización del periodo lectivo.

En el caso de que el Consejo Escolar del Centro acuerde la realización de la jornada continuada desde el día 9 de junio hasta el 18 del mismo mes, el Director del Centro lo pondrá en conocimiento del Inspector de zona antes del día 23 de mayo, adjuntando copia del acuerdo que al respecto haya tomado el Consejo Escolar.

Ante la posible ejecución en los meses de verano de

obras de Ampliación y Mejora en la mayoría de los Centros, gestionadas por las Corporaciones Locales, y la eventualidad de provisión de material y equipamiento, los Directores de los Centros se cerciorarán con los correspondientes Alcaldes o Concejales de Educación de que el Ayuntamiento dispone de llaves de acceso a las dependencias del Centro.

Con el preceptivo claustro de final de curso concluirán las actividades escolares.

B) CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

El día 9 de junio será el último día de clase.

Las sesiones de la última evaluación parcial (cuarta evaluación, tercera en la que se califica), tendrán lugar los días 9, 10 y 11 de junio.

Las pruebas finales deberán estar concluidas el día 20 del mismo mes.

Los días 21 al 24, ambos inclusive, se dedicarán a las sesiones de evaluación, cumplimentación de actas de calificación, preparación de pruebas de septiembre y cualquier otra actividad programada por la Dirección del Centro.

Los alumnos libres han de estar evaluados antes del 25 y, en la medida de lo posible, se celebrarán las pruebas de estos alumnos conjuntamente con las de los oficiales.

Día 25 de 9 a 11:

- Entrega de las calificaciones finales por los tutores de cada grupo.

- Publicación del calendario de Pruebas Extraordinarias de septiembre.

Día 25 de 11 a 13 h. y día 26 de 9 a 11 h.:

- Reunión de los distintos seminarios para recepción de las posibles reclamaciones y consultas que se les formulen por padres o alumnos.

Los alumnos con asignaturas pendientes deberán estar evaluados antes del 26 de mayo.

Los Directores de los Centros enviarán antes del 23 de mayo a los Servicios de Coordinación la planificación de actividades desde el día 10 hasta la finalización del periodo lectivo ordinario.

Con el preceptivo claustro de final de curso concluirán las actividades escolares.

C) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS:

Día 26 de mayo: finalización de actividades de 5º curso (2º de las especialidades).

Día 9 de junio: finalización de las actividades del resto de los cursos.

Día 9 de junio: inicio de la Reválida para alumnos libres y oficiales.

A partir del 26 de mayo: exámenes de 5º (2º especialidades), alumnos libres y calificación de los mismos.

Día 2 al 6 de junio: matriculación de la Reválida.

Del 15 al 25 de junio: los profesores se dedicarán a sesiones de evaluación, cumplimentación de actas de calificación, preparación de pruebas de septiembre, revisión del trabajo pedagógico realizado, etc.

Los alumnos con asignaturas pendientes deberán estar evaluados antes del 26 de mayo.

Los Directores de los Centros enviarán antes del 23 de mayo a la Dirección General de Ordenación Educativa la planificación de actividades desde el día 9 de junio al 30 del mismo mes, ambos inclusive.

D) BACHILLERATO Y COU

- Finalización de las clases:

a) COU: día 26 de mayo.

b) Bachillerato: día 9 de junio.

- Sesiones de evaluación.

a) COU: días 3, 4 y 5 de junio - 3ª evaluación.

b) Bachillerato: días 9, 10 y 11 de junio - 4ª evaluación (Tercera con notas).

Días 12 al 16 de junio: Reuniones de los seminarios para la preparación de las Pruebas de Suficiencia, de alumnos libres y Pruebas Extraordinarias de septiembre.

Entre los días 17 y 20 de junio: Celebración de las pruebas de suficiencia y las de alumnos libres.

Día 21 al 25: Sesiones de evaluación final.

Día 26 de 9 a 11 h.:

- Entrega de las calificaciones finales por los tutores de cada grupo.

- Publicación del calendario de Pruebas Extraordinarias de septiembre.

Día 26 de 11 a 13 h., y día 27 de 9 a 11 h.:

- Reunión de los distintos seminarios para recepción de las posibles reclamaciones y consultas que se les formulen por padres o alumnos.

Los alumnos con asignaturas pendientes deberán estar evaluados antes del 26 de mayo.

Los Directores de los Centros enviarán antes del 23 de mayo a la Inspección Técnica de Bachillerato la planificación de actividades desde el día 26 de mayo hasta la finalización del periodo lectivo ordinario.

Con el preceptivo claustro de final de curso concluirán las actividades escolares.

MES DE SEPTIEMBRE

A) CENTROS DE PREESCOLAR Y EDUCACION GENERAL BASICA:

De los días 1 al 5 inclusive, pruebas extraordinarias de septiembre, cumplimentación de actas, certificados y libros escolares, así como el análisis del rendimiento escolar obtenido.

Los Directores de los Centros tendrán la obligación de organizar las actividades durante estos días, de modo que el día 8 inexcusablemente entreguen a los alumnos que deseen formalizar la matrícula en Bachillerato, Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos los certificados necesarios.

El horario del profesorado durante estos días será de las 9 a las 14 horas.

A fin de que puedan evaluar a sus alumnos durante el mes de septiembre, los profesores que hayan obtenido nuevo destino para el curso 86-87 no se incorporarán a él hasta el día 9. Se exceptúan de esta norma:

a) Los profesores que hayan obtenido nuevo destino para el curso 86-87 en una isla diferente de la que estaban o fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

b) Los profesores del Ciclo Inicial y de los dos primeros cursos del Ciclo Medio, al no tener que realizar pruebas de recuperación en septiembre, se incorporarán a sus centros de destino el día 1 de este mes.

El día 8 de septiembre, de 9 a 13 horas, se entregarán las calificaciones, se orientará a los padres y alumnos y se atenderán sus reclamaciones.

B) CENTROS DE BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Del 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de septiembre, las correspondientes sesiones de evaluación para los alumnos oficiales y libres y las reuniones de los diferentes equipos docentes para valorar el rendimiento educativo del curso 1985-86.

Las pruebas de Reválida para alumnos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos tendrán lugar después del 17 de septiembre.

Los alumnos de C.O.U., han de estar evaluados el martes 9 de septiembre.

Se concederá un plazo de 24 horas para que los alumnos o sus padres presenten reclamaciones e igual plazo para la resolución de las mismas por parte de los seminarios.

Los Directores de los Centros Públicos darán máxima publicidad de esta Resolución entre el Claustro de Profesores, alumnos y Asociaciones de Padres de sus respectivos Centros.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

437 CORRECCION DE ERRORES de la Orden por la que se delegan facultades en el Director General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Habiéndose observado error en la Orden por la que se delegan facultades en el Director General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, publicada en el B.O.C.A.C. n° 48 de 25 de abril de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En la página 998, n° 391, donde dice: «ORDEN de 18 de abril de 1986...» debe decir: «Orden de 1 de abril de 1986...»

En la página 999, donde dice: «Santa Cruz de Tenerife, 18 de abril de 1986» debe decir: «Santa Cruz de Tenerife», 1 de abril de 1986.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

438 ORDEN de 29 de abril de 1986, por la que se anuncia, por el procedimiento de Libre Designación, la provisión de determinados puestos de trabajo

Aprobada por Decreto 74/86 la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Deportes, esta Consejería ha acordado anunciar la provisión, por el procedimiento de la libre designación, de los puestos de trabajo que se mencionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.— Los puestos de trabajo que se anuncian podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones que se indican para cada uno de ellos y que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

SEGUNDA.— Los interesados dirigirán las solicitudes, relacionando por orden de preferencia los puestos que solicitan, en el supuesto de que sea más de uno, al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes en el modelo de instancia del Anexo II.

TERCERA.— Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el B.O.C.A.C., directamente en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Decreto 100/1985 y en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.— Además de los datos personales y Número de Registro de Personal, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae, en el que conste, debidamente acreditado, el Cuerpo a que pertenecen, título académico, años de servicio, puesto de trabajo desempeñado en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado. También se harán constar detalladamente las características del puesto que desempeñan en la actualidad.

QUINTA.— Esta Consejería, de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la Autoridad de que dependa el puesto solicitado.

SEXTA.— Si el candidato propuesto estuviera destinado en otra Administración distinta de la Autonómica, será precisa la previa conformidad de la Autoridad competente o del Consejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias si prestase sus servicios en otra Consejería de la Administración Autonómica.

SEPTIMA.— Esta Consejería se reserva la facultad de declarar vacantes las plazas anunciadas cuando estime que no existen candidatos que reúnan los requisitos necesarios para su adecuado desempeño.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES
Felipe Pérez Moreno

A N E X O I

Consejería	Núm.	Denominación	Admón Pública de procedencia	Nivel de complemento destino	Dedicación	Grupo	Localidad
Cultura y Deportes	1	Director Territorial	Estatal y Autonómico	28	DE	A	Tenerife

NOTA: La Dedicación Exclusiva se entiende hasta tanto entre en vigor en la Admón. Autónoma de Canarias el nuevo régimen retributivo previsto en el art. 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y en concreto los complementos específicos y de productividad, en su caso, a que se refieren los arts. 3º y 4º de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1986.

Por lo que se refiere al Grupo deberá estarse al nivel de Titulación Académica exigida para el ingreso en el Cuerpo

o Escala a que pertenece el funcionario, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 agosto:
GRUPO A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO B: Título de Ingeniero Técnico, diplomado universitario o equivalente.

GRUPO C: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente.

GRUPO D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

GRUPO E: Certificado de Escolaridad.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos, nombre, D.N.I. Núm, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece:, número de Registro de Personal, con domicilio particular en calle:, núm....., localidad, provincia, teléfono, destino actual, administración, Ministerio, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, anunciadas por Orden de de 1986. (B.O.C.A.C. núm.), a cuyo efecto relaciona, por orden de preferencia, los siguientes puestos:

Denominación Centro Directivo Nivel Localidad.

1.-

1.-

3.-

(Indicar a continuación los datos del curriculum vitae a que se refiere la Base Cuarta de la Convocatoria).

En a de de 1986.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSEJERIA DE EDUCACION

439 ORDEN de 23 de abril, de 1986, por la que se convoca concurso público para la provisión de puestos de Función Inspectoral entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

El Decreto del Gobierno de Canarias 61/1986, de 4

de abril, de Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su artículo 16° que se podrán convocar concursos públicos de méritos para la provisión de puestos de función inspectora entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. Habida cuenta, por otra parte, la existencia de puestos de trabajo de función inspectora vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero.- Se convoca concurso público de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de los puestos de función inspectora que figuran en el anexo I de esta Orden.

Segundo.- Las funciones de cada uno de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de esta Orden serán todas las establecidas en el artículo 2° del Decreto del Gobierno de Canarias 61/1986, de 4 de abril, de Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, con atención preferente al nivel educativo y, en su caso, área de conocimientos que se especifica para cada puesto en el referido Anexo I.

Tercero.- El concurso se juzgará de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Selección presidida por un funcionario perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa designado por el Director General de Ordenación Educativa y de la que formarán parte otros dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y dos funcionarios docentes con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias pertenecientes al grupo A, todos ellos seleccionados por sorteo.

Quinto.- La Comisión elevará a la Dirección General de Personal la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno han sido asignadas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta Orden, y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

Sexto.- Uno. Las solicitudes de participación en el concurso, formuladas por duplicado en el modelo que fi-

gura en el anexo III de esta Orden y acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y se presentarán directamente en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o por el procedimiento previsto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. En las solicitudes de participación se hará constar el código del puesto de trabajo, que aparece en los anexos a los únicos efectos de identificación del puesto.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los méritos será de veinticinco días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Octavo.- Los interesados o sus representantes legales podrán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo en la Dirección Territorial correspondiente, dentro del plazo de un mes a partir de los treinta días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

Noveno.- Los funcionarios seleccionados tomarán posesión de sus nuevos destinos el día 1 de septiembre del año en curso en la correspondiente Dirección Territorial de Educación.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

ANEXO I

I a. Puestos de función inspectora en la provincia de S/C de Tenerife

<u>Código</u>	<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nivel de C. de destino</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Experiencia</u>	<u>Localidad</u>
TF 16	1	Inspector de Educación	24	Exclusiva	Haber ejercido la función inspectora en Educación Básica.	Arona. Tenerife.
TF 18	1	Inspector de Educación	24	Exclusiva	Haber ejercido la función inspectora en Educación Básica.	Los Realejos. Tenerife.

II a. Puestos de función inspectora en la provincia de Las Palmas

GC 3	1	Inspector de Educación	24	Exclusiva	Haber ejercido la función inspectora en Bachillerato.	Vecindario. Sta. Lucía. Gran Canaria
GC 12	1	Inspector de Educación	24	Exclusiva	Haber ejercido la función inspectora en Educación Básica.	Las Palmas de Gran Canaria.
GC 15	1	Inspector de Educación	24	Exclusiva	Haber ejercido la función inspectora en Educación Básica.	Vecindario. Sta. Lucía. Gran Canaria

ANEXO II

	Puntos
1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad	(Hasta un máximo de 8)
1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector en el destino desde el que solicita plaza con destino definitivo	0,15
1.2. Por cada año de servicios como Inspector General de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,45
1.3. Por cada año de servicios como Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,40
1.4. Por cada año de servicios como Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,35
1.5. Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,10
1.6. Por cada año de servicio como Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,25
2. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado	(Hasta un máximo de 2)
3. Por titulaciones Académicas	(Hasta un máximo de 2)
3.1. Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00
3.2. Por el grado de Doctor en otra licenciatura	0,40
3.3. Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50
3.4. Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	0,25
3.5. Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	0,15
3.6. Por premio extraordinario en otro Doctorado o licenciatura	0,10
4. Por cada año de servicio activo como funcionario. (Hasta un máximo de 3 puntos)	0,10

5. Actividades de innovación educativa	(Hasta un máximo de 7)
5.1. Por participación en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y autorizados todos ellos por la Consejería de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de otras Comunidades Autónomas	Hasta 3,5
5.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico o directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 3,5
6. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa	(Hasta un máximo de 3)
6.1. Por cada año de servicio como cargo directivo en la Consejería de Educación, Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa, con categoría superior a la de Jefe de Servicio	0,45
6.2. Por cada año de servicio como cargo directivo en la Consejería de Educación, Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente	0,35
6.3. Por cada año de servicio como cargo directivo en la Consejería de Educación, Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	0,30

Notas:

a) Se considera destino desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.1, aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

b) A efectos de la antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en que se establecen puntos por

año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

e) A los efectos de los apartados 1.1 y 4 serán computados los servicios prestados en la Consejería de Educación, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43.1.a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

f) A los efectos de los apartados 1.1. y 4, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1° del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5° del Real Decreto-Ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5° del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ANEXO III

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, perteneciente al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Documento Nacional de Identidad

Destino

Domicilio

Teléfono

Solicita ser admitido al concurso de méritos para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consejería de Educación de fecha 23 de abril de 1986.

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a que desea concurrir:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- etc.

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigibles en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, documentalmente acreditados, según el orden establecido en el anexo II de la convocatoria.

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4
- 1.5
- 1.6
- 2
- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4
- 3.5
- 3.6
- 4
- 5.1
- 5.2
- 6.1
- 6.2
- 6.3

En a de de 1986

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

440 ORDEN de 23 de abril de 1986, por la que se convoca el «I Premio de Poesía Islas Canarias» de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con el fin de potenciar y respaldar nuestra producción intelectual y así motivar a los jóvenes autores, es preciso seguir aumentando ininterrumpidamente el conocimiento sobre parcelas de nuestra cultura a través del pensamiento, la investigación y la creación plasmada en la obra impresa, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Territorial 1/83, de 14 de abril.

D I S P O N G O

Artículo único.— Es objeto de la presente Orden convocar el «I Premio de Poesía Islas Canarias», de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.— Podrán tomar parte en este Concurso aquellas personas de nacionalidad española, residentes en Canarias.

SEGUNDA.— Las obras presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser originales, inéditas y no presentadas en público con anterioridad.
- b) Tener una extensión máxima de 100 folios, escritos a máquina a doble espacio.
- c) El tema de estas obras será de libre elección.

TERCERA.— a) Las obras se presentarán (original y 4 copias), en las Direcciones Territoriales de Cultura, sitas en Sta. Cruz de Tenerife, C/Méndez Núñez, 84-8° y en Las Palmas de Gran Canaria, C/Cano, 24.

- b) Las obras no deben estar firmadas ni presentar ningún signo que pueda sugerir la personalidad del autor.
- c) Llevarán en la cubierta un lema, el cuál reproducirá su autor en un sobre lacrado que deberá presentarse juntamente con la obra, y en cuyo interior especificará su nombre, D.N.I., dirección, teléfono y Certificado de Residencia.

d) Será condición indispensable para optar a este premio que las obras presentadas no hayan sido premiadas con anterioridad en ningún otro Concurso.

CUARTA.— También podrán ser remitidas por co-

reco certificado. En este supuesto el autor consignará en el espacio reservado para identificar al remitente, el lema a que se refiere el punto c) de la base TERCERA.

QUINTA.— a) Se expedirá por parte de la Consejería de Cultura y Deportes un recibo justificativo de la recepción de la obra, que será exigido para la devolución de las obras no premiadas.

b) En las obras remitidas por correspondencia servirá de justificante el resguardo del certificado.

SEXTA.— El plazo de admisión se abrirá el día de la entrada en vigor de la presente Orden y quedará cerrado a los tres meses, a partir de esa fecha.

SEPTIMA.— a) La cuantía del Premio será de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 ptas.) más la publicación de la obra.

b) El premio será indivisible, por lo que dichas cantidades no podrán ser fraccionadas.

c) El Premio podrá ser declarado desierto, si a juicio del Jurado ninguna obra reúne las condiciones o méritos exigidos.

OCTAVA.— a) El Premio será fallado por un Jurado designado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, compuesto por un Presidente, que será el Director General de Cultura y 4 vocales, elegidos entre personas de reconocida solvencia, y un Secretario sin voto.

b) El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de los miembros, debiendo estar presente, en todo caso, su Presidente y Secretario.

c) El acuerdo del Jurado se adoptará por mayoría de asistentes, siempre que esté constituido de forma legal.

NOVENA.— El fallo del Jurado se dará a conocer a lo largo del mes de septiembre de 1986.

DECIMA.— a) La Consejería de Cultura y Deportes promoverá y costeará la 1ª edición de la obra.

b) La aceptación del premio llevará consigo la cesión de los derechos de autor de la 1ª edición de la obra premiada, a favor de la Consejería de Cultura y Deportes.

UNDECIMA.— Las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a cuya decisión se someten los concursantes por el mero hecho de concursar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dada para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
Y DEPORTES
Felipe Pérez Moreno

441 ORDEN de 23 de abril de 1986, por la que se convoca el «I Premio de Video Islas Canarias»

Con el fin de potenciar diversas actividades culturales en nuestro entorno, motivar a los jóvenes autores y difundir sus obras en el mayor ámbito posible de nuestro país, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Territorial 1/83, de 14 de abril.

DISPONGO

Artículo único.— Es objeto de la presente Orden convocar el «I Premio de Video Islas Canarias», de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.— Podrán tomar parte en este concurso aquellas personas de nacionalidad española, residentes en Canarias.

SEGUNDA.— Las obras presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser presentadas en formato 3/4 (U-Matic) o 1/2, sistemas Beta o VHS.
- b) Estar originalmente en soporte video magnético no valiendo las transcripciones a video de otro soporte.
- c) Ser originales, con carácter de creación y/o experimentación. No se admitirán obras de tipo familiar, publicitario, comercial o industrial.
- d) Será condición indispensable para optar al premio, que las obras no hayan sido premiadas con anterioridad en ningún otro Festival o concurso.
- e) Se admitirán todos los géneros y hasta 4 obras por concursante.
- f) La duración máxima de las obras presentadas será de 60 minutos.

TERCERA.— a) Las obras se presentarán en las Di-

recciones Territoriales de Cultura, sitas en Sta. Cruz de Tenerife, C/Méndez Núñez, 84-8° y en Las Palmas de Gran Canaria, C/Cano, 24.

b) Las obras no deben estar firmadas ni presentar ningún signo que pueda sugerir la personalidad del autor.

c) Llevarán en la cubierta un lema, el cuál reproducirá su autor en un sobre lacrado que deberá presentarse juntamente con la obra, y en cuyo interior especificará su nombre, D.N.I., dirección y teléfono e incluirá el Certificado de Residencia del Ayuntamiento correspondiente.

CUARTA.— También podrán ser remitidas por correo certificado. En este supuesto el autor consignará en el espacio reservado para identificar al remitente, el lema a que se refiere el punto c) de la base TERCERA.

QUINTA.— a) Se expedirá por parte de la Consejería de Cultura y Deportes un recibo justificativo de la recepción de la obra, que será exigido para la devolución de las obras no premiadas.

b) En las obras remitidas por correspondencia servirá de justificante el resguardo del certificado.

SEXTA.— El plazo de admisión se abrirá el día de entrada en vigor de la presente Orden, y quedará cerrado a los 30 días naturales, a partir de esa fecha.

SEPTIMA.— a) La cuantía del premio será de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas).

b) El premio será indivisible, por lo que dicha cantidad no podrá ser fraccionada.

c) El premio podrá ser declarado desierto, si a juicio del Jurado ninguna obra reúne las condiciones o méritos exigidos.

OCTAVA.— a) El premio será fallado por un Jurado designado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, compuesto por un Presidente, que será el Director General de Cultura y 4 vocales, elegidos entre personas expertas y relacionadas con las artes y el medio del video, y un Secretario sin voto.

b) El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de los mismos, debiendo estar presente, en todo caso, su Presidente y Secretario.

c) El acuerdo del Jurado se adoptará por mayoría de asistentes, siempre que esté constituido de forma legal.

NOVENA.— El fallo del Jurado se dará a conocer a lo largo del mes de septiembre de 1986.

DECIMA.— La Consejería de Cultura y Deportes po-

drá realizar una copia de la obra premiada para su exhibición con fines culturales en actos de carácter gratuito.

UNDECIMA.- Las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes bases serán resueltas por la consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a cuya decisión se someten los concursantes por el mero hecho de concursar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
Y DEPORTES
Felipe Pérez Moreno

<u>Nº Expet.</u>	<u>T i t u l a r</u>	<u>D i r e c c i o n</u>
GC-1876-0	Santiago García Morales	Ingeniero Salinas,37-3-dch.
GC-1987-0	GUANCHE IMPORTACION EX- PORTACION,S.A.	José Pereyra Calviaty,110
GC-1991-0	Reyes Benítez Santiago	Los Geranios,32
GC-2285-0	IMPORTADORA DE PRODUC- TOS COMERCIALES,S.A.	Emilio Calzadilla, 15
GC-227-0	José Andrés Pastrana López	José Antonio, 12
GC-1710-0	José Brito Godoy	Los Dragos, 2
GC-2026-0	Antonio Martín Hernández	Ctra. Los Baldios Km.2.900
GC-2028-0	Jesús Sánchez Santana	Longueras, 8 La Lechuza
GC-2262-0	Antonio Martín Hernández	Ctra. Los Baldios, Km.2,900
GC-2305-0	FRANYASMAR BUS,S.L.	Cebrian, 51
GC-2386-0	Mª del Rosario García	Mariucha,33-2ª
GC-174-0	ACEROS MECANICOS CANARIOS	Arguineguín,s/n Las Torres

<u>Matrícula</u>	<u>Infracción</u>	<u>Cuantía</u>
GC-502-R	art. 8-g Ley 38/84	7.000,-
TF-6088-M	art. 7-b Ley 38/84	120.000,-
GC-51880	art. 7-b Ley 38/84	120.000,-
TF-3094-H	art. 7-b Ley 38/84	120.000,-
GC-8985-J	art. 7-m Ley 38/84	50.000,-
GC-4253-G	art. 7-b Ley 38/84	120.000,-
TF-6330-U	art. 6-a Ley 38/84	300.000,- y prec.20 días.
GC-2567-M	art. 7-b Ley 38/84	120.000,-
M-931371	art. 6-a Ley 38/84	300.000,- y prec.20 días
GC-3333-E	art. 7-b Ley 38/84	120.000,-
GC-2517-I	art. 8-g Ley 38/84	7.000,-
GC-6657-C	art. 7-b Ley 38/84	120.000,-

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

442 RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero.

Desconociéndose en esta Dirección General el domicilio de los titulares de vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la denuncia que ha dado lugar el expediente sancionador que igualmente se reseña, haciendo uso de la precisión contenida en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la denuncia que se especifica en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de abril de 1986.

EL DIRECTOR GENERAL DE,
TRANSPORTES
Pablo Montoro Martín

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

140 *ORDEN de 5 de mayo de 1986, por la que se anuncia concurso - subasta la obra de construcción de un Centro de EGB, de 4 Uds., en Los Pajareros, Chipude - Vallehermoso (La Gomera).*

La Consejería de Educación ha resuelto anunciar a Concurso - subasta la obra que a continuación se indica:

- Construcción de un Centro de E.G.B. de 4 Uds., en Los Pajareros, Chipude - Vallerhermoso (La Gomera).

Presupuesto de Contrata: 54.537.810 pesetas.

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2 al 9.

Categoría E.

Declaración de Urgencia: Este contrato de obra ha sido declarado de urgencia a efectos exclusivamente del punto 2 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza Provisional: Dispensada según el Real Decreto 1883/1979, del 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto de 1979).

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación, C/ J.R. Hamilton, Edf. Mabell en Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de presentación de proposiciones de las 10,00 a las 13,00 horas.

Lugar de Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación C/ J.R. Hamilton Edf. Mabell en Santa Cruz de Tenerife. No se admitirán las proposiciones en Correos, o en lugar distinto de lo señalado.

Plazo de Presentación de Proposiciones: Comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y terminará el día 24 de mayo, de 1986, a las 13,00 horas.

Documentación a presentar por los Licitadores: En el sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.2, del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

El sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.3 del citado Pliego.

El sobre C) Técnicas, en la forma que determina la cláusula 7.4 del susodicho Pliego.

Examen de Documentación: La Mesa de Contratación calificará el día 26 de mayo de 1986, las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación C/ J.R. Hamilton, Edf. Mabell el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de mayo de 1986, a las 10.00 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación C/ J.R. Hamilton, Edf. Mabell en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

141 *ORDEN de 22 de abril de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso subasta de la obra «Construcción de la Estación de Autobuses de San Cristóbal de La Laguna. (Tenerife).*

VISTO el resultado del concurso subasta celebrado el día 8 de abril de 1986, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación las obras de «Construcción de la Estación de Autobuses de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), a la Empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ S.L., por un importe de CIENTO Y UN MILLON TRESCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS. (101.302.850 pesetas).

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

LA CONSEJERA DE TURISMO,
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.